



ACTA Nº: 07/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

En Grazalema (Cádiz) a 18 de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Siendo las quince horas y diecinueve minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 06/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de Septiembre de 2021.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de septiembre de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1



de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales así como las CONDICIONES GENERALES establecidas para las obras.

Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda legalmente, para su inspección por el Servicio Técnico Municipal competente a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado, a sus condiciones y a las prescripciones de las Ordenanzas y demás disposiciones reguladoras de la edificación.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/0000000079.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **REPARACIÓN DE TEJADO CONSISTENTE EN LEVANTAMIENTO DE TEJAS, ECHAR ESPUMA Y VOLVER A COLOCAR TEJAS**, en C/ Laguneta n.º 2, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.986,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 186,97 euros ingresados el 07.09.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000080.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por



la Comunidad de Propietarios La Fuente Benamahoma, con CIIF n.º: [REDACTED] de Benamahoma, para **PINTADO DE FACHADAS**, en C/ **Cuesta de la Venta n.º 18**, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 9.080,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 340,50 euros ingresados el 25.09.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000081.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D.ª [REDACTED], para **TALA DE UN PINSAPO**, en C/ **San Daniel n.º 3**, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 280,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 10,50 euros abonado el 23.09.2021) habiendo aportado la interesada Resolución de la Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Referencia: *SGYB/CRH/DBP de fecha 25.05.2021*) de fecha 25.05.2021, autorizando *"la corta de un ejemplar de la especie Abies pinsapo ubicado en el patio de su vivienda situada en la calle San Daniel n.º 3 de Grazales (Cádiz), por el posible riesgo de ocasionar daños materiales y humanos"*.
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000083.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D.ª [REDACTED], para **SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE LA TERRAZA**, en C/ **Carmen n.º 30**, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.154,50 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 43,29 euros ingresados el 27.09.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000084.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], para **SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DESAGÜE DE PATIO**, en C/ **San José n.º 10**, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 280,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 10,50 euros ingresados el 27.09.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000086.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], para **MODIFICACIÓN PARCIAL INTERIOR DE LA VIVIENDA CONSISTENTES EN DESMONTAJE DE CUBIERTA DE SEMISÓTANO POR DETERIORO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO Y VIGUERÍA NECESARIA**, en C/ **Ángeles n.º 6**, de Grazales (Proyecto de Reforma interior de vivienda unifamiliar suscrito por la Arquitecta Técnica D.ª Susana Pita de Torre, Colegiada n.º 1.681 COAATC), amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 12.746,77 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 478,00 euros ingresados el 29.09.2021). Condicionante: El Proyecto debe presentarse visado en el Ayuntamiento antes del inicio de las obras y acreditación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000087.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], de Grazales, para **SUSTITUCIÓN DE CUATRO VENTANAS**, en C/ **Dr. Mateos Gago n.º 9-2º Dcha.**, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 870,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 32,63 euros ingresados el 04.10.2021).



- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000089.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D^a. [REDACTED], de Grazalema, para **SUSTITUCIÓN DE PUERTA TRASERA DE LA VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE DOS HABITACIONES**, en C/ La Piedras n.º 13, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.500,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 94,00 euros ingresados el 07.10.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000091.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED] (Cádiz), para **COLOCACIÓN DE DOS PUERTAS DE PASO, TRES VENTANAS, PUERTA DE ENTRADA, ALICATADO DE COCINA, ALICATADO Y SOLERÍA DE VIVIENDA, ENLUCIDO DE PAREDES CON PERLITA Y ARREGLO DE ELECTRICIDAD**, en C/ Cuesta de la Venta n.º 26, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.649,17 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 99,35 euros ingresados el 14.10.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000092.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D^a. [REDACTED], para **PICADO Y ENLUCIDO DE PARTE DEL BALCÓN Y COLOCACIÓN DE DOS LADRILLOS GOTERAS**, en C/ San Antonio n.º 4, Esc. 1, Pl. 01, Pta. A, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 224,50 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 8,42 euros ingresados el 08.10.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000093.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D^a. [REDACTED], de Grazalema, para **DERRIBO DE CHIMENEA Y NUEVA INSTALACIÓN DE CHIMENEA, ZÓCALO PARED SALÓN (PICADO Y COLOCACIÓN DE LOSAS)**, en C/ Santa Clara n.º 11, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.433,85 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 53,77 euros ingresados el 18.10.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000094.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D^a. [REDACTED], de Benamahoma, para **REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO**, en C/ Real n.º 29-1º, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.180,60 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 306,77 euros ingresados el 22.10.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, incompletas en su documentación o con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que *"Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de*



la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000088.- DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada por D. [REDACTED], de Benamahoma, para **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PARTE TRASERA DE LA VIVIENDA, en C/ La Parra n.º 40 de Benamahoma.**

COMUNICAR a D. [REDACTED] que la declaración presentada carece de documentación preceptiva para poder evaluarla y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR** la ejecución de la actuación y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno en el que se manifiesta que la actuación declarada responsablemente debe subsanarse en los plazos legalmente establecidos:

“Vista la documentación presentada y girada visita a la vivienda, se considera lo siguiente:

1º) A falta de memoria explicativa de la intervención exacta que incluya documentación gráfica acotada que concretara la ubicación del muro solicitado, la que suscribe presupone que la intervención se pretende realizar en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, por lo que deberá presentarse lo siguiente: 1. Presentación de Memoria documentación técnica descriptiva de la actuación tal como ubicación gráfica exacta acotada, características técnicas, etc..., suscrita por técnico competente en caso de que sea considerado necesario, por ejemplo si el muro se considera como cerramiento posterior de parcela, etc. 2. En caso de que la actuación sea, como presupone la que suscribe, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, el interesado deberá presentar asimismo Informe Favorable preceptivo por parte de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de La Junta de Andalucía. Conclusiones. Por lo expuesto se expone que hasta en tanto no sea presentada la documentación requerida, revisada y autorizada por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, se emite INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE para la actuación Declarada Responsablemente por el interesado.”

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad y sancionador.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

No se presentaron.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus



miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazelema y en otros informes sectoriales así como las CONDICIONES GENERALES establecidas para las obras.

Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda legalmente, para su inspección por el Servicio Técnico Municipal competente a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado, a sus condiciones y a las prescripciones de las Ordenanzas y demás disposiciones reguladoras de la edificación.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000082.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], de Grazelema, para **INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO**, con emplazamiento en la finca "Viña Cristina", Polígono 19, parcela 40, del término municipal de **Grazelema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 400,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 15,00 euros ingresados el 24.09.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazelema**, de fecha 09.08.2021 y que se reproduce a continuación:

Condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo



Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 09.08.2021, con Registro de Entrada n.º 2021001962E de 13.08.2021:

“En consecuencia, y sin perjuicio de la compatibilidad de la actuación planteada con respecto a la normativa urbanística vigente, se informa FAVORABLEMENTE en materia de competencia de esta Delegación Territorial la realización de las actuaciones planteadas al considerarse compatible con la normativa vigente debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31.

2. La ejecución del cerramiento ascenderá a una longitud aproximada de 50 m.l, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá alcanzar una altura máxima de 1,2 m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m.
- En el caso que la malla tenga 1,20 m de altura, no se podrá instalar hilos alambre por encima de la parte superior de la malla. En este sentido, su delimitación se realizará a ras de la parte superior a la misma.
- El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm², al menos hasta los 60 cm de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 x 15 cm.
- Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.
- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica, ni la ampliación de la malla en la superficie ni en el subsuelo mediante estructura alguna. En el caso que exista arboleda, ésta no podrá utilizar los pies existentes como soporte de la malla.
- Se deberá respetar los caminos de Uso Público, arroyos, ríos y vías pecuarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.
- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batiefuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exige de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la



normativa vigente”.

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000090.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], de Grazalema, para **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS**, con emplazamiento en la finca “La Torrecilla /El Algarrobo”, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 950,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 35,63 euros ingresados el 14.10.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 23.09.2021 y que se reproduce a continuación:

Condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 23.09.2021, con Registro de Entrada n.º 2021002454E:

“En consecuencia, y sin perjuicio de la compatibilidad de la actuación planteada con respecto a la normativa urbanística vigente, se informa FAVORABLEMENTE la realización de la actuación planteada, en materia de competencia de esta Delegación Territorial, al considerarse compatible con la normativa vigente, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

“1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación, n.º 31.

2. La actuación a realizar consistirá en la reparación/mantenimiento de caminos en una longitud de 500, 200 y 250 ml, mediante raspado superficial con maquinaria, sin aportes externos de material, ni obras de fábrica, utilizándose como capa de rodadura el terreno natural. Dicha reparación se ajustará a la mejora de la zona transitable (2,5 m), si movimientos de tierra que puedan originar la generación de nuevos taludes, y no produciéndose modificaciones en el trazado, ni incrementos de su actual anchura. En cualquier caso, previamente a la realización de la actuación deberá realizarse un señalamiento previo en presencia del Agente de Medio Ambiente de la demarcación, quien dará visto bueno.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras.

5. Durante la ejecución de la obra se asegurará la evacuación de los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime



de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.”

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables Incompletas o Informadas Desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, incompletas en su documentación o con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que *“Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000075.- DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada por D. [REDACTED], para **INSTALACIÓN DE DEPÓSITO SOTERRADO DE 8 M² (3,20 X 2,5 M)**, en Finca “El Tejar”, del término municipal de Grazalema.

COMUNICAR a D. [REDACTED] que la declaración presentada carece de documentación preceptiva para poder evaluarla y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR** la ejecución de la actuación y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta que la actuación declarada responsablemente debe subsanarse en los plazos legalmente establecidos:

“1º) Será condición indispensable la renovación de la autorización disponible para la ocupación de los terrenos pertenecientes a la Vía Pecuaría Cañada Real del Cordero, a tramitar directamente por el interesado ante la administración autonómica competente.

2º) Conforme a datos de Catastro, se trata de un inmueble con referencia catastral 11019A006001090000JF, Polígono 6 Parcela 109 del término municipal de Grazalema, con una superficie de 970 m², donde existe una edificación construida de 45 m² constando como año de construcción el 1977.

3º) Los terrenos correspondientes a la citada parcela están clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, con afección a Dominio Público Vías Pecuarias.

Conforme a lo establecido en el PGOU y dado que por la que la que suscribe se desconoce el origen y situación jurídica de la edificación preexistente y el destino de la instalación pretendida, deberá presentarse:

- 1. Ampliación de la documentación técnica descriptiva de la actuación, tal como ubicación gráfica exacta del depósito acotada, características técnicas,...
- 2. Caso de destinarse la instalación a la edificación ya preexistente, documentación técnica justificativa suscrita por técnico competente que ampare la misma conforme lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3. Caso de destinarse la instalación a los usos agropecuarios propios y característicos del suelo no urbanizarle, justificación documental de la vinculación.



- 4. Renovación de ocupación de la instalación por del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y caso de proceder, nuevo informe del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la citada administración autonómica.

Conclusiones. Por lo expuesto se expone que hasta no sea presentada la documentación requerida, revisada y autorizada por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, se emite INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE para la actuación Declarada Responsablemente por el interesado."

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad y sancionador.

- Expte. MOAD 2021/DRM_04/000085.- DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] [REDACTED] (Cádiz), para REPARACIÓN DE PATOLOGÍA EN ALBERCA EXISTENTE (GRIETAS Y DESPERFECTOS) MEDIANTE UN TRASDOSADO DE MURO, con emplazamiento en el paraje "Ribera de Gaidóvar", del término municipal de Grazalema.

COMUNICAR a [REDACTED] que la declaración presentada carece de documentación preceptiva para poder evaluarla y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR** la ejecución de la actuación y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta que la actuación declarada responsablemente debe subsanarse en los plazos legalmente establecidos:

"Los terrenos correspondientes a la citada parcela están clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema y si bien consta informe favorable preceptivo de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema, es necesario asimismo el cumplimiento de la Normativa Municipal Vigente.

Por lo que, al revisar la documentación presentada, ésta se considera insuficiente para el pronunciamiento de la que suscribe quién además, desconoce el origen y situación jurídica de la alberca objeto de actuación.

Es por lo que, conforme a lo establecido en el PGOU deberá presentarse:

1. Memoria técnica descriptiva y justificativa de la actuación solicitada, ubicación acotada de la alberca dentro de la parcela que deberá definirse exactamente conforme su referencia catastral, separación a linderos, etc...

2. Licencia de primera ocupación de la alberca o en su caso, justificación documental de la antigüedad de la infraestructura existente y del uso a que se destine la instalación, suscrita por técnico competente que ampare la misma conforme lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Caso de destinarse la instalación a los usos agropecuarios propios y característicos del suelo no urbanizable, justificación documental de la vinculación.

Conclusiones. Expuesto lo anterior, hasta en tanto en cuanto sea presentada la citada documentación y pueda ser revisada por el área de Urbanismo de este Ayuntamiento, se emite INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE para la actuación Declarada Responsablemente por el interesado."

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad y sancionador.

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.



No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Declaraciones Responsables / Licencias Ocupación y Utilización.

No se presentaron.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía



Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- ESCRITO PRESENTADO POR Dª. [REDACTED], COMUNICANDO LA BAJA EN LA ACTIVIDAD "TIENDA DE CHUCHERÍAS" CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MOROS Y CRISTIANOS N.º 2, DE BENAMAHOMA (EXPTE MOAD-2021/EGE_01/000007).

Visto el escrito presentado por Dª [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2021001504E de fecha 23.06.2021, en los siguientes términos:

" [REDACTED], con D.N.I. n.º //..., con domicilio en C/ ...//..., 11679 BENAMAHOMA (GRAZALEMA) (Cádiz) y teléfono --

EXPONE Y SOLICITA:

Solicito la baja de la actividad tienda de chucherías en C/ Moros y Cristianos n.º 2, Benamahoma y baja de tasa de cartel.

Grazalema, a 22 de Junio de 2021."

Considerando el Informe de fecha 04.07.2021 emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 2 de Julio de 2021, el Agente con número de identificación profesional 9736, INFORMA:

Que según se solicita a esta jefatura por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento mediante oficio N/Ref: 2021/EGE_01/000007-mpm-Urbanismo, en relación a que si la que fue "Tienda de Chucherías" sita en calle Moros y Cristianos, a nombre de Dª. Josefa Ramos Clavijo, tiene algún cartel anunciativo de la actividad, el Agente que suscribe informa que en la actualidad no tiene ningún cartel instalado relacionado con la misma.

El Agente. Fdo. Policía Local 9736."

Considerando el informe técnico favorable emitido al respecto en fecha 26.08.2021 por la Arquitecta Dª María Teresa Navas Moreno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por Dª. [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2021001504E de fecha 23.06.2021, referente a comunicación de baja en la actividad que figura a su nombre de "Tienda de Chucherías" en el establecimiento con emplazamiento en C/ Moros y Cristianos n.º 2 de Benamahoma desde el 23.06.2021.

Segundo.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias inherentes a las Tasas que, en su caso, resulten



de aplicación y que estén a nombre de D^ª. Josefa Ramos Clavijo por la actividad que venía desarrollando, exclusivamente con emplazamiento en C/ Moros y Cristianos n.º 2 de Benamahoma.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4.- CESION DE LOCALES PARA SU HOMOLOGACION COMO CENTROS DE FORMACION A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ,

Visto el escrito formulado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, mediante el que se solicita la cesión de locales e instalaciones municipales para su homologación e impartición de cursos de formación y el modelo de acuerdo a adoptar por los Ayuntamientos.

Resultando que por el Área de Fomento de este Ayuntamiento se realiza la siguiente propuesta de locales para centros de formación e impartición:

CENTRO DE FLORA Y FAUNA EN LOS ALAMILLOS.

CENTRO DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES EN CALLE SANTA CLARA.

Vista la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para que homologue a su nombre las instalaciones propuestas por el Área de Fomento de este Ayuntamiento, donde se impartirán los cursos de Formación, extendiendo esta autorización hasta sea necesario en Derecho, para la plena homologación de las acciones formativas:

CENTRO DE FLORA Y FAUNA EN LOS ALAMILLOS.

CENTRO DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES EN CALLE SANTA CLARA.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz junto a la restante documentación necesaria.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.



Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE